

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 22 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio la que después de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 2064

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: VALENTINA DUSI MORALES
Demandado: BYRON STEEVEN RESTREPO GRUESO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00437-00

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada a través de apoderada judicial por la señora **VALENTINA DUSI MORALES** en contra del señor **BYRON STEEVEN RESTREPO GRUESO**, se establece que no reúne los requisitos del artículo 82, 85 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- Revisado el título traído como base de la ejecución, es decir el Acta de conciliación No. 03200 de diciembre 17 de 2021 expedida por el Centro de Conciliación y arbitraje de la Universidad Santiago de Cali, se indica que el demandado asistió de manera virtual, pero no se aporta constancia del envío del link de dicha audiencia a la parte pasiva, para que sea vinculante en este tipo de trámites, deberá allegarla.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** iniciada a través de apoderada judicial por la señora **VALENTINA DUSI MORALES** en contra del señor **BYRON STEEVEN RESTREPO GRUESO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra. **ANA BEIBA CASTRO DE SÁNCHEZ** con tarjeta profesional No. 85.847 de C.S.J, para actuar como apoderada judicial de la

demandante **VALENTINA DUSI MORALES**, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 101 de hoy 27 de diciembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:
Monica Andrea Hernandez Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b232f91a4bbcd3a20a1ee22d15dd8b23539777bf99672a3ba85ae73b01130c19**
Documento generado en 22/12/2023 05:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>